	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2 Página 1 de 20

DATOS GENERALES

SUBSISTEMA: VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
MACRO PROCESO: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
PROCESO: TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA
SUBPROCESO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL
PRODUCTO: PROYECTO PLANIFICADO
RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ROL	NOMBRE/CARGO	FECHA	FIRMA
1	Implementación del Manual de Planificación de Proyectos de Vinculación con la Sociedad	ELABORADO	Dra. Yisela E. Pantaleón C Directora (e) Departamento de Vinculación	06/04/2016	/
			Ing. María José López, Analista OyM	06/04/2015	
		REVISADO	Ing. Darío Páez Cornejo Director (e) OyM	06/04/2016	
		APROBADO	Ph. D. Miguel Camino Rector	06/04/2016	
2	Actualización del manual de Planificación de Proyectos de Vinculación con la Sociedad, por cambios en el nombre del Manual, objetivo, alcance, normativa legal, políticas, definiciones, responsabilidades, proceso, registros, indicadores de gestión y flujo.	ELABORADO	Lcda. Teresa Almeida Macias Analista DGAC	03/09/2020	/
			Ing. Katherine Marin Gutierrez Funcionaria Dirección de Vinculación y Emprendimiento	09/09/2020	
		REVISADO	Dra. Rocío Piguave Pérez Directora de Vinculación y Emprendimiento	30/09/2020	
			Dr. Carlos Morales Villavicencio Director DGAC	28/09/2020	
		APROBADO	Dr. Miguel Camino Solórzano Rector	07/10/2020	




Uleam

PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 2 de 20

1. OBJETIVO:

Establecer la planificación integral de los proyectos de intervención social mediante procedimientos y normativas en el ciclo de planificación, programación y asignación presupuestaria, coherente con las necesidades del territorio, políticas públicas y misión de la universidad.

2. ALCANCE:

Aplica para las autoridades académicas, personal de la Dirección de Vinculación y Emprendimiento, responsables de vinculación institucional, miembros del Consejo de Facultad, docentes con gestión en vinculación, personal docente, estudiantes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, beneficiarios y aliados estratégicos; con responsabilidad en el proceso de planificación de los proyectos de intervención social.

3. BASE LEGAL:

3.1 Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N°449 20/oct/2008 (Última reforma: 12-mzo-2020)

Art. 275.- *El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.*

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Art. 350.- *El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*


Art. 351.- *El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*

3.2 Ley Orgánica de Educación Superior, Suplemento del Registro Oficial N°298 12/oct/2010 (Última reforma: 18-feb.-2020).

PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 3 de 20

Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;(...)

Art. 8.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines. (...)

h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; (...)

Art. 11.- Responsabilidad del Estado. - El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: (...)

c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente;(...)


Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior:

a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)

Art. 24.- Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. (...)

Los indicadores de vinculación con la sociedad se referirán a la contribución de las instituciones a la solución de los problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables. (...)

Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, son consideradas instituciones de educación superior públicas de posgrado y continuarán recibiendo recursos del Estado ecuatoriano previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y en todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Los recursos públicos que reciben estas instituciones serán destinados exclusivamente a las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 4 de 20

vinculación con la sociedad y para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas.

Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)

Art. 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

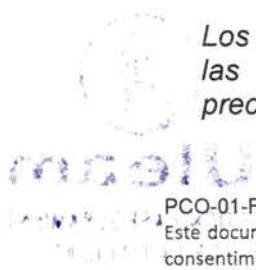
Art. 93.- Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.


Art. 125.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.

Art. 127.- Otros programas de estudio. - Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.

Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes.



Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 5 de 20

3.3 Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, Decreto Ejecutivo 742, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 503 de junio 6 de 2019 (Última reforma:04-ag-2020)

Art. 24.- Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

3.4 Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior RCP-SO-16-No. 331-2020 (15 de julio 2020).

Art. 4.- Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...)


c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.

Art. 50.- Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 6 de 20

a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

Art. 51.- Pertinencia de la vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura.

Art. 52.- Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas pre profesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

Art. 150.- Prácticas de servicio comunitario. - Las prácticas de servicio comunitario de las carreras de tercer nivel de grado en el campo de la salud tienen como naturaleza la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad y pueden desarrollarse dentro de las prácticas de externado y/o en las prácticas preprofesionales. Cada carrera asignará al menos 96 horas para prácticas de servicio comunitario.

3.5 Plan Nacional de Desarrollo. Registro Oficial edición especial N°234. 22-sep-2017.

Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda la Vida

- Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas


PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original



Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 7 de 20

- *Objetivo 2: Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas*
- *Objetivo 3: Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones*

Eje 2: Economía al Servicio de la Sociedad

- *Objetivo 4: Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización*
- *Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria*
- *Objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural*

Eje 3: Más sociedad, mejor Estado

- *Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía*
- *Objetivo 8: Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social*
- *Objetivo 9: Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo*

3.6 Estatuto Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, 2019.

Sección segunda

Dirección de Vinculación y Emprendimiento


Art. 141.- Definición. Administra las políticas de Vinculación con la Sociedad y Emprendimiento, aprobadas por el Órgano Colegiado Superior.

Art. 142. - El/la Director/a. Será designado por el/la Rector/a. Deberá ser un/a profesional o profesor/a titular con un mínimo de cinco años en el ejercicio de la docencia, de los cuales, por lo menos tres, debe haber dedicado a la vinculación; deberá poseer grado de maestría o doctorado PhD y/o su equivalente, ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción.

Art. 143. Funciones. La Dirección de Vinculación y Emprendimiento cumplirá las siguientes funciones:

1. Organizar, dirigir y evaluar la actividad de vinculación con la sociedad y emprendimiento de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, conforme a la política definida por el Órgano Colegiado Superior;
2. Proponer el Plan General de Vinculación con la Sociedad y Emprendimiento de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí; su aplicación será de carácter obligatorio para todas las unidades académicas;
3. Las demás que le asigne el Órgano Colegiado Superior, el/la Rector/a y el/la Vicerrector/a de Investigación, Vinculación y Postgrado de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Art. 172.- De la Comisión de Vinculación. Es el ente articulador de la transferencia de los conocimientos de los dominios científicos de la universidad hacia el territorio

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 8 de 20

Trabjará en coordinación directa con la Dirección de Vinculación y Emprendimiento y la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica.

La Comisión de Investigación estará conformada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 169 de este Estatuto, el Consejo de Facultad o Extensión designará de entre sus miembros al/la presidente/a, aplicando la equidad de género


Art. 173.- Funciones y atribuciones. Las funciones y atribuciones son las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos institucionales de vinculación y los manuales de procedimientos establecidos, para los procesos de vinculación;
2. Planificar las actividades de vinculación considerando los programas, proyectos que respondan a las necesidades del territorio, identificadas en el estudio de pertinencia de las carreras y que responden al análisis de la situación local, regional o nacional y las prioridades contempladas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;
3. Presentar a la Comisión Académica la planificación de las actividades, el alcance territorial y las horas de trabajo en los proyectos de vinculación para que sirvan de sustento en la asignación de la carga horaria de los docentes;
4. Articular los ejes estratégicos de desarrollo de actores y sectores, los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir, las necesidades y demandas de los territorios, con las tendencias del conocimiento y de la profesión; dentro de programas y proyectos de investigación- acción, vinculación;
5. Articular la investigación con la acción participativa, la gestión del conocimiento con los procesos metodológicos de los proyectos de vinculación;
6. Asegurar que los proyectos de vinculación con la sociedad integren los fundamentos teóricos, principios y métodos de las disciplinas, lo técnico instrumental de la praxis profesional, la epistemología y metodología de investigación que genera competencias investigativas que se desarrollan a lo largo de los niveles de formación; y se fortalece con la articulación en el contexto de práctica de la profesión;
7. Ser el nexo entre la/s carrera/s y la Dirección de Vinculación y Emprendimiento para la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos de vinculación;
8. Revisar y aprobar los informes trimestrales de seguimiento e informe final de las actividades planificadas en los proyectos de vinculación y educación continua; previo a su envío al Dirección de Vinculación y Emprendimiento;
9. Subir las evidencias al repositorio institucional, al término de cada periodo académico, las cuales deben ser generadas acorde a las normativas y políticas institucionales previamente avaladas por la Dirección de Vinculación y Emprendimiento.

3.7 Reglamento de Régimen Académico Interno, 28 de febrero del 2020.

Artículo 3.- Objetivos del Régimen Académico. - Los objetivos del régimen académico son: (...)

- b) Fortalecer e integrar la investigación, la formación y la vinculación con la sociedad, según lo declarado en el Modelo Educativo de la Universidad propendiendo al desarrollo integral del individuo;

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 9 de 20

TÍTULO IV

FUNCIÓN SUSTANTIVA: INVESTIGACIÓN

Artículo 65.- Investigación. - Es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales.

La investigación genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad y, beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. De igual manera, la investigación se articula con la docencia al forjar conocimientos que se incorporan al proceso de enseñanza-aprendizaje; contribuyendo con la formación profesional, los procesos de titulación, la gestión curricular y la oferta de formación de posgrado.

Artículo 74.- Investigación formativa en tercer nivel. - La investigación formativa en el tercer nivel se ejecutará a través de proyectos aprobados por el Consejo de Facultad previo informe de la Comisión de Investigación de la Unidad Académica en que se determine el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa, a través de proyectos de uso pedagógico de la investigación formativa y la sistematización.

El proyecto de investigación formativa articulará uno o varios proyectos integradores de saberes en la unidad profesional de la carrera. El proyecto integrador de saberes, comprenderá las horas del componente práctico – experimental de cada período académico ordinario; para la ejecución de proyectos de carácter descriptivo a lo largo de la unidad profesional de la carrera articulando las acciones de vinculación con la sociedad a nivel de prácticas laborales o de servicio comunitario. (...)

TÍTULO V

FUNCIÓN SUSTANTIVA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD


Artículo 78.- Vinculación con la sociedad. - Es el proceso mediante el cual se genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de la Uleam, para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer universitario, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral del estudiantado, que complementa la teoría con la práctica en el proceso educativo, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación, y al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.



Uleam

GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

 Uleam <small>EL OY ALFARO DE MANABÍ</small>	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 10 de 20

CAPÍTULO I

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 79.- Vinculación con la sociedad. - Hace referencia a los proyectos de intervención social que responden a resultados de investigación, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Artículo 80.- Pertinencia de la vinculación con la sociedad. - La pertinencia de la función vinculación, se ve enmarcada en los dominios académicos establecidos en el Modelo Educativo que posee la Uleam, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo, planes locales, y con la participación de actores sociales.

Artículo 81.- Planificación de la vinculación con la sociedad. - Dentro de la planificación de la función vinculación con la sociedad en la Uleam se determinan las siguientes líneas operativas: líneas de acción

1. Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.
2. Prácticas de servicio comunitario.
3. Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos.
4. Proyectos de servicios especializados


Artículo 82.- Articulación curricular con los proyectos de servicios comunitarios o sociales. - La formación general del individuo en el marco de una profesión se declara mediante los programas curriculares en donde los resultados de aprendizaje de las asignaturas integradoras dan insumos para el planteamiento de actividades que se desarrollarían para cumplir objetivos dentro de proyectos de intervención social, permitiendo, con ello, al estudiante articular e integrar diferentes saberes en el enfrentamiento de problemas propios de la profesión y de la sociedad.

Artículo 83.- Convocatorias para proyectos de vinculación. - De acuerdo con su planificación, la Dirección de Vinculación y Emprendimiento realizará convocatorias para la presentación de proyectos de vinculación con la sociedad, en función de los dominios académicos de la Universidad.

La convocatoria contendrá los criterios de evaluación y valoración de los proyectos que serán financiados por la Universidad. Se presentará, al menos, un proyecto por dominio que genere articulación entre las carreras que la conforman y la transferencia de tecnologías y servicios a la comunidad.

Artículo 84.- Participación del profesorado y estudiantado en los proyectos de servicios comunitarios o sociales. - Para la ejecución de los proyectos se establece la conformación de la comisión con los siguientes integrantes:

- ✓ El docente responsable o líder del proyecto de intervención social.
- ✓ Los profesores con horas en el componente de vinculación del distributivo.
- ✓ Estudiantes legalmente matriculados en los niveles con horas de vinculación en la malla curricular de carrera.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 11 de 20

El docente responsable o líder del proyecto de intervención social debe ser el que imparte la asignatura integradora con salida a vinculación, con formación profesional del área, con experiencia demostrable en metodologías de desarrollo e implementación de proyectos; se encargará junto con los miembros de las comisiones de vinculación, investigación, académica, Directores de Carrera y estudiantes, de desarrollar la línea base, gestionar el recurso (humano, económico y tecnológico), para generar un proyecto de vinculación dentro de los plazos de la convocatoria, con vigencia máximo de dos años, siendo estos de carácter multidisciplinario, garantizando las publicaciones científicas (artículos, capítulos de libro, libros y ponencias) y difusión de resultados, con participación de estudiantes y docentes.

Los profesores con horas en el componente de vinculación del distributivo participarán en las actividades del proyecto, acompañarán, orientarán y controlarán la asistencia de los estudiantes en el/las áreas(s) a intervenir (grupos máximo de 15 estudiantes), generarán los informes pertinentes y serán remitidos al líder del proyecto, quien sistematizará la información y originará las evidencias que serán entregadas a sus Directores de Carrera y Decano, y una vez revisados, firmados y sellados serán subidos al repositorio de la Dirección de Vinculación y Emprendimiento.

Los estudiantes participarán desde las etapas de diagnóstico, planificación, programación, ejecución y cierre del proyecto, para conseguir los objetivos, metas y resultados planificados en coherencia con el perfil de egreso; para ello, deberán contar con horarios establecidos dentro de su jornada académica que coincidan con la de los profesores con horas para esta actividad. El número total de horas de vinculación está comprendido en un rango de mínimo 96 a un máximo de 144 horas de acuerdo con la naturaleza de la carrera, en coherencia con el Art. 54 del Reglamento de Régimen Académica del CES.


El estudiante una vez completada las horas de esta actividad obtendrá su calificación que deberá ser registrada en el Sistema de Gestión Académica por el responsable o líder del proyecto.

Artículo 93.- Programas de educación continua. - Son programas de educación continua las líneas de trabajo que ejecute la universidad desde sus dominios académicos orientados a diferentes ámbitos. Los programas de educación continua son:

1. *Orientados a la comunidad.* - Son aquellos que se originan en los programas de vinculación con la sociedad y permiten la transferencia de conocimiento a los beneficiarios de estos. No tienen costo, se financian desde los proyectos de impacto social. (...)

CAPÍTULO IV REDES ACADÉMICAS

Artículo 97.- Redes académicas. - Los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas pertenecientes a la misma o diversas instituciones de educación superior, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 12 de 20

diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación entre otros.

Artículo 98.- Redes entre los diferentes niveles de formación en educación superior. – La Uleam podrá suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnico superior, tecnológico superior y sus equivalentes, para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad, siempre que la institución responsable sea la del nivel de formación superior y estén orientados a favorecer la calidad de la educación superior.

Artículo 99.- Redes académicas nacionales. - La Universidad y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación técnica superior o tecnológica superior y equivalentes, de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad.

Artículo 102.- Programas y proyectos para la innovación social. - De conformidad con las necesidades y planificación nacional, la Uleam podrá crear y gestionar programas o proyectos de fomento de la innovación social en articulación con fundaciones, organizaciones no gubernamentales y gobiernos autónomos descentralizados para ejecutar programas de vinculación sean estos de práctica laboral, de servicio comunitario o de educación continua.

Artículo 129.- De la evaluación de la vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad que incluye las prácticas laborales y proyectos de intervención social serán sujetas a la evaluación de todos sus actores: tutor institucional, tutor empresarial/comunitario y, la autoevaluación. Con base en los resultados obtenidos de los instrumentos construidos por la carrera desde el marco de las orientaciones institucionales, se obtendrá la categoría de “aprobado” y “no aprobado”. Este resultado será registrado en el Sistema de Gestión Académica acreditando el número de horas/créditos establecidos en el plan de carrera del estudiante.

3.8 Reglamento de Vinculación con la Sociedad. RUC-SE-25-No.118-2016

(Todo el documento)

3.9 Plan Integrado Institucional de Vinculación 2016-2020. 2016

(Todo el documento)

4. RESPONSABILIDADES:


4.1 Consejo de Vicerrectorado de Vinculación, Investigación y Posgrado:

- a) Aprobar los lineamientos generales para la convocatoria de los proyectos.

4.2 Dirección de Vinculación y Emprendimiento:

- a) Establecer directrices generales para convocatorias de proyectos



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 13 de 20

- b) Realizar la convocatoria para proyectos de acuerdo con los campos de acción establecidos por el organismo de control de educación superior, de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Revisar el cumplimiento de las bases generales de la convocatoria en las propuestas presentadas de los proyectos de intervención social.
- d) Conformar el equipo evaluador y trasladar los proyectos para inicio de la evaluación ex antes.
- e) Remitir la aprobación y el informe de la evaluación ex antes de los proyectos a los Decanos/as de las Unidades Académicas

4.3 Consejo de Facultad:

- a) Revisar y aprobar el proyecto de intervención social.
- b) Designar la comisión de vinculación incluyendo al/ a los Líder/es de proyectos, responsable de la comisión, supervisores o tutores.

4.4 Decano/a:

- a) Incluir en el POA de la Carrera los indicadores de cumplimiento de la función sustantiva de vinculación, establecidos en el PEDI y el presupuesto anual a ejecutar.

4.5 Equipo Evaluador:

- a) Realizar evaluación ex antes de los proyectos de intervención social.
- b) Elaborar y enviar el informe de evaluación ex antes de los proyectos a la Dirección de Vinculación y Emprendimiento

4.6 Comisión de Vinculación de Facultad o Extensión:

- a) Monitorear el avance y cumplimiento del proyecto.


4.7 Responsable de Comisión de Vinculación

- a) Presentar la propuesta del Proyecto ante la Dirección de Vinculación y Emprendimiento, con copia al Decano/a de la Unidad Académica y Director/a de Carrera.
- b) Ingresar los datos generales del proyecto aprobado al Sistema Informático de Vinculación.

4.8 Líder de Proyecto:

- a) Presentar la propuesta del Proyecto ante la Dirección de Vinculación y Emprendimiento, con copia al Decano/a y Director/a de Carrera.
- b) Realizar la defensa del proyecto ante el equipo evaluador.
- c) Corregir y emitir el proyecto mejorado de ser el caso, al equipo evaluador
- d) Monitorear y dar seguimiento a la ejecución del proyecto para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
- e) Empodera a docentes, alumnos y comunidad sobre el proyecto para su ejecución



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 14 de 20

f) Mantener el control y registro de documentos del proyecto.

4.9 Estudiantes:

a) Participar en la construcción del diagnóstico o línea base de intervención.

4.10 Beneficiarios:

a) Participar en encuentros para levantar necesidades o línea base de intervención.

4.11 Aliados Estratégicos:

a) Participar en encuentros para levantar necesidades o línea base de intervención.
b) Suscribir convenios.

5. DEFINICIONES:

Plan: Intención, proyecto.
<https://dle.rae.es/plan>

Programa: Proyecto ordenado de actividades.
<https://dle.rae.es/programa?m=form>

Proyecto: Primer esquema o plan de cualquier trabajo que se hace a veces como prueba antes de darle la forma definitiva.
<https://dle.rae.es/proyecto?m=form>

Convocatoria: Anuncio o escrito con que se convoca.
<https://dle.rae.es/convocatorio>

Defensa: La defensa consiste en la presentación oral de las principales ideas desarrolladas en el trabajo, poniendo especial énfasis en las conclusiones. Una vez realizada la defensa, se abre el turno de preguntas para el tribunal calificador.
<https://biblioguias.biblioteca.deusto.es/>

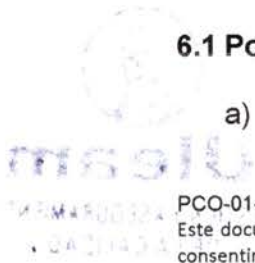
Evaluación Ex Antes: Ex ante es un término proveniente del latín que significa antes del suceso. Se utiliza en economía, en general, para denominar a los resultados proyectados de una o varias decisiones.
<https://economipedia.com/>


PEDI: Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

6. POLITICAS Y CONTROL


6.1 Políticas

a) El proceso se aplicará de acuerdo con la normativa legal vigente.



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 15 de 20

- b) Los proyectos se planificarán bajo uno o más de los siguientes campos de acción establecidos por el organismo de control de educación superior y las líneas de investigación de la Uleam.
- c) Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad planifican con coherencia alineados a planes nacionales, regionales o locales, y los requerimientos sociales, culturales y/o productivos del entorno.
- d) Los proyectos deberán planificar y definir la metodología del seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad.
- e) Los proyectos establecen mecanismos para contribuir desde la vinculación con la sociedad a las líneas y/o proyectos de investigación.
- f) Los proyectos planificarán la participación de los docentes, estudiantes y beneficiarios.
- g) Las convocatorias para proyectos de vinculación se realizarán dependiendo del campo de acción, para poder atender necesidades territoriales prioritarias justificadas, asegurando la correcta planificación de actividades semestralmente.
- h) A través de la Comisión de Vinculación de la Facultad, los docentes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí podrán presentar las propuestas de proyectos de intervención social a la convocatoria, considerando la articulación de funciones entre la investigación y la vinculación hacia la formación de profesionales comprometidos con la problemática del país y de la región.
- i) Todas las propuestas de proyectos de vinculación deberán cumplir con los requisitos que se establezca en la convocatoria.
- j) Todos los proyectos deberán contar con un líder del proyecto, quien deberá ser profesional del área en relación con el tema del proyecto.
- k) Se priorizarán aquellos proyectos que cuenten con el aporte y componente manifiesto de terceros interesados en su implementación. Se entiende por terceros a entidades intermedias, cooperativas, asociaciones civiles, organismos del sector público, centros culturales, comedores comunitarios y otros similares, con los cuales deberá firmar un convenio o carta de compromiso debidamente rubricada por la máxima autoridad de la Universidad.
- l) En ningún caso se considerará proyecto de vinculación a los efectos de esta convocatoria, aquel que tenga como propósito la sola difusión.
- m) Únicamente los proyectos de vinculación, evaluados y aprobados mediante convocatoria podrán ser financiados con presupuesto de la IES.
- n) Todas las comisiones de vinculación junto con sus docentes (líderes de proyectos) que participen en esta convocatoria aceptan las bases para la selección de proyectos de vinculación, la selección y las resoluciones de los evaluadores que juzgarán en instancia única, no serán susceptibles de recurso alguno.
- o) Los proyectos de vinculación aprobados deberán reposar en cada decanato, dirección de carrera y el líder del proyecto, de forma conjunta con la documentación correspondiente. Una copia de cada proyecto deberá ser remitida a la Dirección de Vinculación y Emprendimiento con las firmas de responsabilidad, sellos y rúbricas respectivas.
- p) En caso de aprobarse con observaciones la propuesta del proyecto, se presentarán sugerencias y recomendaciones al líder del proyecto, cuyas modificaciones deberá presentar al equipo evaluador, en un plazo máximo de ocho (8) días laborables para emitir el informe de aprobación.
- q) En los proyectos donde la población beneficiaria esté conformada por niños, niñas y adolescentes, se tomará en cuenta lo que establece el Código de la Niñez y

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 16 de 20

Adolescencia, específicamente en casos de manejo de técnicas de investigación con respecto a la identificación de características variables de la problemática a abordar, así como en los casos del área de salud, cuando existan actividades de atención primaria en salud se debe considerar en el manejo de los instrumentos aplicados a pacientes en el código de bioética. (Helsinki)

6.2 Controles

- Bases Generales de la convocatoria
- Formato de Proyecto de Vinculación con la sociedad
- Informe de Aprobación de la Evaluación de Ex Antes
- Aprobación del proyecto por Consejo de Facultad
- Planificación Operativa Anual
- Acta de designación de responsable, líder del Proyecto y docentes supervisor o tutor de la Comisión de Vinculación de Facultad o Extensión.
- Proyecto aprobado por todas las instancias respectivas.
- Aprobación del proyecto por parte de la Dirección de Vinculación y Emprendimiento.

7. REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

El procedimiento será revisado en el término de un año a partir de su aprobación, o en caso de alguna modificación de mejora en el procedimiento, la misma que será dada a conocer a la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

8. PROCEDIMIENTOS


Nº.	Actividad	Responsable
8.1	Establece directrices generales para convocatorias de proyectos.	Dirección de Vinculación y Emprendimiento
8.2	Aprueba lineamientos generales para la convocatoria de los proyectos.	Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado
8.3	Realiza la convocatoria para proyectos de acuerdo con los campos de acción establecidos por el organismo de control de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.	Dirección de Vinculación y Emprendimiento
8.4	Presenta propuesta del Proyecto ante la Dirección de Vinculación y Emprendimiento, con copia al Decano/a de la Unidad Académica y Director/a de Carrera.	Líder del Proyecto Responsable de la Dirección de Vinculación
8.5	Revisa el cumplimiento de las bases generales de la convocatoria en las propuestas presentadas	Dirección de Vinculación y Emprendimiento
8.6	Conforma el equipo evaluador y traslada los proyectos para inicio del proceso (Capacitación, asesoría y evaluación).	Dirección de Vinculación y Emprendimiento

PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 17 de 20

8.7	Realiza evaluación ex antes de los proyectos de intervención social, elabora y envía el informe a la Dirección de Vinculación y Emprendimiento.	Equipo Evaluador
8.8	Si está de acuerdo continua en el paso 8.9, caso contrario corrige y emite el proyecto mejorado al equipo evaluador. Regresa a la actividad 8.7.	Líder del Proyecto
8.9	Remite la aprobación y el Informe de evaluación ex antes de los proyectos a los Decanos/as de las Unidades Académicas.	Dirección de Vinculación y Emprendimiento
8.10	Revisa y aprueba proyecto de intervención social.	Consejo de Facultad
8.11	Incluye en el Poa de la carrera los indicadores de cumplimiento de la función sustantiva de vinculación, establecidos en el PEDI y el presupuesto anual a ejecutar.	Decano/a
8.12	Empodera a docentes, alumnos y comunidad sobre el proyecto para su ejecución.	Líder del Proyecto
8.13	Mantiene control y registro de documentos del proyecto	Líder del Proyecto
8.14	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto	Comisión de Vinculación de las Unidades Académicas
	Fin del proceso.	



Uleam

PCO-01-F-005 Rev.5


Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

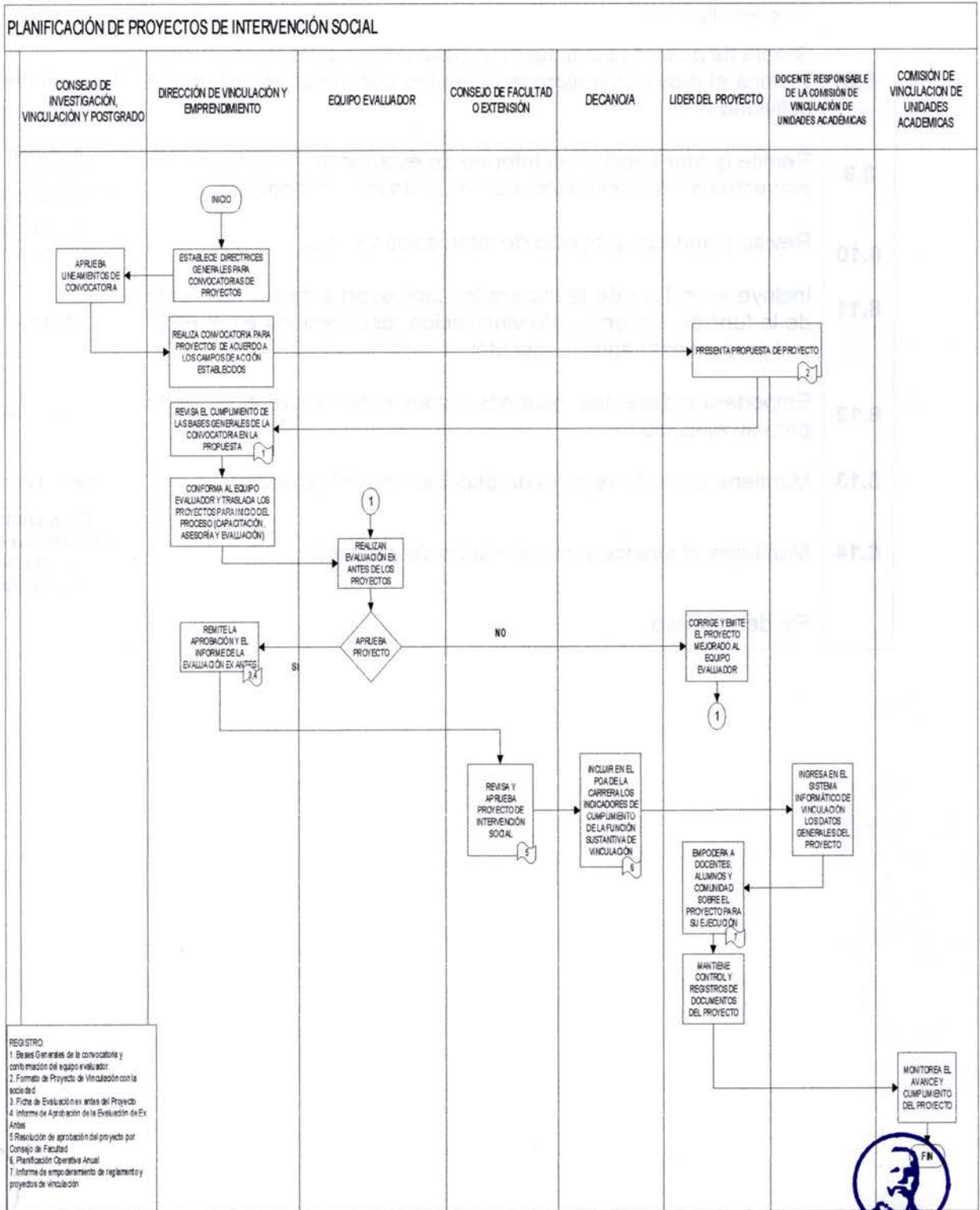


Uleam

GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 18 de 20


9. DIAGRAMA DE FLUJO



PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 19 de 20

10. REGISTRO

10.1 Registros

Registro	Código del registro	Responsable de conservarlo
Bases Generales de la convocatoria y conformación del equipo evaluador.	N/A	Dirección de Vinculación y Emprendimiento
Formato de Proyecto de Vinculación con la sociedad	PVV-01-F-001	Líder del Proyecto
Ficha de evaluación ex antes del Proyecto	PVV-01-F-002	Decano/a de Unidad Académica, Líder del Proyecto Comisión de Vinculación de la Facultad o Extensión. Dirección de Vinculación y Emprendimiento.
Informe de Aprobación de la Evaluación Ex Antes	PVV-01-F-003	Consejo de Facultad, copia Dirección de Vinculación y Emprendimiento, copia Líder del Proyecto
Resolución de aprobación del proyecto por Consejo de Facultad.	N/A	Consejo de Facultad, Líder del Proyecto (Original) Dirección de Vinculación y Emprendimiento(copia)
Planificación Operativa Anual	N/A	Decano/a de Unidad Académica
Acta de designación de responsabilidad. (Líderes de proyectos, responsable de la comisión, supervisores o tutores de la Comisión de Vinculación de la Facultad o Extensión)	PVV-01-F-004	Decano/a de Unidad Académica, Líder del Proyecto Comisión de Vinculación de la Facultad o Extensión.
Informe de empoderamiento de reglamento y proyectos de vinculación	PVV-01-F-005	Comisión de Vinculación de la Facultad o Extensión. Dirección de Vinculación y Emprendimiento (copia)

11. INDICADORES DE GESTIÓN

Nº	NOMBRE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA DE REVISIÓN	FUENTE
1	Índice de satisfacción	Mide la eficiencia en la planificación de proyectos	Eficiencia	%	$\frac{N^{\circ} \text{ Proyectos Planificados de acuerdo al POA}}{N^{\circ} \text{ Proyectos Planificados aprobados}} \cdot 10$	SEMESTRAL	SEMESTRAL	Informes de aprobación

12. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

El original de este manual se encuentra en la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

- 01 RECTORADO
- 02 CONSEJO DE VINCULACIÓN, INVESTIGACION Y POSGRADO
- 03 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO
- 04 CONSEJO DE FACULTAD O EXTENSIÓN


PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original



Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-01
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	REVISIÓN: 2
Inicio:	Establece directrices generales para convocatoria de proyectos	Fecha:
Fin:	Monitorea el avance y cumplimiento del proyecto.	Página 20 de 20

05 DECANO/A DE FACULTAD O EXTENSIÓN
06 COMISIÓN DE VINCULACIÓN DE FACULTAD O EXTENSIÓN

Código del registro	Registro
PVV-01-F-001	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-002	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-003	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-004	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-005	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-006	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-007	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-008	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-009	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-010	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-011	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-012	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-013	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-014	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-015	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-016	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-017	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-018	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-019	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social
PVV-01-F-020	Formulario de solicitud de inscripción de proyectos de intervención social

11. INDICADORES DE GESTIÓN

Indicador	Descripción	Unidad de Medida	Frecuencia	Responsable
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

12. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

El original de este manual se encuentra en la Dirección de Gestión y Asesoramiento de la Calidad



PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD